

DICTAMEN DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA N° 39/2017

Ref.: GEX 2017/05007/02700

Montevideo 13 de marzo de 2017.-

VISTO: el Expediente GEX N° 2017/05007/02700 de consulta previa presentado por la firma Despachante de Aduanas Carlos G. Occelli, mediante el cual solicita la clasificación arancelaria de la mercadería denominada comercialmente “**Plataforma de corte (cabezal) para máquina cosechadora, marca Macdon, modelo FD 75 40', con adaptador modelo CA25**”;

RESULTANDO: I) que de acuerdo a la información proporcionada por el solicitante, la mercadería denominada “**Plataforma de corte (cabezal) para máquina cosechadora, marca Macdon, modelo FD 75 40', con adaptador modelo CA25**”; se presenta como una plataforma para cosecha con adaptador para acople a la cosechadora. Se adjunta foto de la mercadería en Anexo I. El interesado propone la subpartida nacional **8433.20.90.00**;

II) que de acuerdo con la información aportada se trata de una plataforma de corte, destinada a la cosecha de diversos tipos de cultivos de granos, la cual es acoplada a la cosechadora a través del adaptador CA25. Tiene un ancho de corte de 40 pies (12,2 m) y cambia de flexible a rígido con el movimiento de una palanca. Esta provista de una barra de corte, molinete recolector y lonas laterales, sistema hidráulico con reversor de cuchillas y sistema de control de velocidad de lonas laterales. Posee tres secciones flexibles con un molinete doble que permite a todo el chasis de la plataforma, barra de corte y molinete copiar los contornos del terreno como una unidad. El adaptador está especialmente diseñado para que la plataforma acople en la mayoría de los modelos de cosechadoras y además permite una reacción de flotación instantánea ante cualquier condición del terreno;

CONSIDERANDO: I) que la clasificación arancelaria de las mercaderías se rige por los principios contenidos en las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado;

II) que de acuerdo a las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado (RGI), la RGI 1 establece que “Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo...”

III) que la mercadería objeto de consulta, se presenta como una combinación de máquinas (plataforma de corte y adaptador), diseñada y fabricada para trabajar conjuntamente con la cosechadora;

IV) que la Nota 4 de la Sección XVI expresa: “Cuando una máquina o una combinación de máquinas estén constituidas por elementos individualizados (incluso separados o unidos entre sí por tuberías, órganos de transmisión, cables eléctricos o de otro modo) para realizar conjuntamente una función netamente definida, comprendida en una de las partidas de los Capítulos 84 u 85, el conjunto se clasifica en la partida correspondiente a la función que realice.”. En este caso es el corte la función netamente definida;

Firmas:

-JOAQUIN CORREA - US20054
-AMALIA MENCHACA - Padrón: 8315 Esc.: D Grado: 08
-SANDRA DAVINO - US20195

V) que en la Sección XVI, el Capítulo 84 comprende **“Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas o aparatos”**;

VI) que la partida 84.33 incluye: **“Máquinas, aparatos y artefactos de cosechar o trillar, incluidas las prensas para paja o forraje; cortadoras de césped y guadañadoras;...”**;

VII) que las Notas Explicativas de la partida 8433 establecen: “Las disposiciones de la Nota explicativa de la partida 84.32 son aplicables *mutatis mutandis* a los materiales de esta partida, principalmente a los equipos amovibles para motocultores o tractores, tales como barras de corte, segadoras o rastrillos”;

VIII) que para la determinación de la subpartida es de aplicación la RGI 6 que establece que: “La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de las subpartidas y de las Notas de subpartida así como, *mutatis mutandis*, por las Reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efectos de esta Regla también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario”;

IX) que la mercadería objeto de consulta esta principalmente concebida para realizar el corte de los cultivos; y en la partida 84.33, la subpartida 8433.20 incluye: “- Guadañadoras, incluidas las barras de corte para montar sobre un tractor”;

X) que para la determinación del ítem regional es de aplicación la Regla General Complementaria que establece: “Las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado se aplicarán, *mutatis mutandis*, para determinar dentro de cada partida o subpartida del Sistema Armonizado, la subpartida regional aplicable y dentro de esta última el ítem correspondiente, entendiéndose que sólo pueden compararse desdoblamientos regionales del mismo nivel.”;

XI) que teniendo en cuenta que la mercadería a clasificar no cuenta con dispositivo acondicionador en andanas (hileras) constituido por rotor de dedos y peine, se debería tener en cuenta la subpartida regional 8433.20.90 “Las demás”;

XII) que para la determinación de la subpartida nacional es de aplicación la Regla General Complementaria Nacional que establece: “Las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado se aplicarán, *mutatis mutandis*, para determinar dentro de cada subpartida o ítem Regional, la subpartida nacional y dentro de ésta el ítem correspondiente, entendiéndose que sólo pueden compararse desdoblamientos nacionales del mismo nivel.”;

XIII) que por tratarse de una subpartida cerrada a nivel nacional, la mercadería en cuestión debería ser clasificada en la subpartida nacional 8433.20.90.00 en aplicación de la RGI 1 (texto de la partida 84.33 y Nota 4 de la Sección XVI), RGI 6 (texto de la subpartida 8433.20) y Regla General Complementaria N° 1 (texto de la subpartida regional 8433.20.90).

Firmas:

-JOAQUIN CORREA - US20054
-AMALIA MENCHACA - Padrón: 8315 Esc.: D Grado: 08
-SANDRA DAVINO - US20195

Documento: 2017/05007/02700

Referencia: 7

Página: 3

ATENTO: a que de conformidad con lo establecido en la R.G 44/2015 corresponde al Departamento de Clasificación Arancelaria emitir dictámenes de clasificación correspondientes a consultas previas y que los requisitos para realizarlas han sido cumplidos formal y técnicamente;

**EL DEPARTAMENTO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA Y EXONERACIONES
RESUELVE:**

1°) Que debería clasificarse al producto denominado comercialmente **“Plataforma de corte (cabezal) para máquina cosechadora, marca Macdon, modelo FD 75 40', con adaptador modelo CA25”** en la subpartida **8433.20.90.00** de la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a 10 dígitos aprobada por Resolución s/n del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 27 de diciembre de 2016, por los fundamentos expuestos.

2°) Se eleva el presente dictamen para la resolución a la Gerencia del Área de Comercio Exterior como lo establece el apartado V numeral 15 de la R.G. 44/2015.

Firmas:

-JOAQUIN CORREA - US20054
-AMALIA MENCHACA - Padrón: 8315 Esc.: D Grado: 08
-SANDRA DAVINO - US20195

Documento: 2017/05007/02700

Referencia: 7

Página: 4

ANEXO I: FOTOS DE LA MERCADERIA

Ref.: GEX 2017/05007/02700

“Plataforma de corte (cabezal) marca Macdon, modelo FD 75, para máquina cosechadora”



Firmas:

-JOAQUIN CORREA - US20054
-AMALIA MENCHACA - Padrón: 8315 Esc.: D Grado: 08
-SANDRA DAVINO - US20195